



# Resolución Directoral Regional

N° 33 -2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

03 FEB 2023

VISTO:

El Escrito con Registro N° 1011145, de fecha 14 de noviembre del 2022, la Resolución Directoral Regional N° 555-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 07 de diciembre del 2022, el Oficio N° 008-2023-OAJ-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 06 de enero del 2023 y el Oficio N° 005-2023-ATDAI-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 10 de enero del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 555-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 07 de diciembre del 2022, se dispone en su **ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR EL ERROR DE OFICIO, del Título de formalización de la Propiedad Rural N° 0107293, de fecha 18 de marzo del 2000, del Predio Rural Ubicado en el Sector de Lupaja – Circa, del Distrito de Tarata, Provincia de Tarata, Departamento de Tacna, donde se consigna en los siguientes términos: Donde dice: "LE/DNI 00661575", Debe decir: "LE/DNI 00661572"., ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR, la conservación de todo lo demás que contiene el Título de formalización de la Propiedad Rural N° 0107293, de fecha 18 de marzo del 2000, y que no haya sido expresamente revocado., ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que los efectos del presente contrato correspondan a la decisión de la Título de formalización de la Propiedad Rural N° 0107293, de fecha 18 de marzo del 2000, reconociendo el derecho a partir de dicha fecha., ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a las partes pertinentes."**

Que, mediante Oficio N° 008-2023-OAJ-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 06 de enero del 2023, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica solicita a la Responsable del Área de Trámite Documentario y Archivo Institucional que tenga a bien disponer a quien corresponda, le informe si han presentado recursos impugnatorios y/u otros de similar naturaleza en contra de la Resolución Directoral Regional N° 555-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 07 de diciembre del 2022.

Que, con Oficio N° 005-2023-ATDAI-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 10 de enero del 2023, la Responsable del Área de Trámite Documentario y Archivo Institucional, informa que no se ha recibido recurso impugnatorio u otros de similar naturaleza en contra de la Resolución Directoral Regional N° 555-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 07 de diciembre del 2022.

Que, el Inciso 218.2 del Artículo 218° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe que, el término para la interposición de los recursos de impugnación contra los actos administrativos es de quince (15) días perentorios y habiendo transcurrido el plazo en referencia, sin que se haya interpuesto recurso impugnativo contra la Resolución Directoral Regional N° 555-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 07 de diciembre del 2022, corresponde declarar firme el citado acto administrativo en concordancia con el Artículo 222° del TUO de la Ley precitada, que establece que, una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto.

Estando a lo expuesto por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General su modificatoria y TUO, en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias y conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 004-



# Resolución Directoral Regional

N° 33 -2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 03 FEB 2023

2023-GR/GOB.REG.TACNA, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FIRME** la Resolución Directoral Regional N° 555-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 07 de diciembre del 2022, que dispone en su "**ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR EL ERROR DE OFICIO**, del Título de formalización de la Propiedad Rural N° 0107293, de fecha 18 de marzo del 2000, del Predio Rural Ubicado en el Sector de Lupaja – Circa, del Distrito de Tarata, Provincia de Tarata, Departamento de Tacna, donde se consigna en los siguientes términos: Donde dice: "LE/DNI 00661575", Debe decir: "LE/DNI 00661572"., **ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR**, la conservación de todo lo demás que contiene el Título de formalización de la Propiedad Rural N° 0107293, de fecha 18 de marzo del 2000, y que no haya sido expresamente revocado., **ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, que los efectos del presente contrato correspondan a la decisión de la Titulo de formalización de la Propiedad Rural N° 0107293, de fecha 18 de marzo del 2000, reconociendo el derecho a partir de dicha fecha."

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente Resolución a las partes pertinentes.

## REGISTRESE Y COMUNIQUESE

  
GOBIERNO REGIONAL TACNA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA  
  
ING. LUIS OMAR CALDERÓN LUYO  
DIRECTOR REGIONAL

Distribución:  
interesados  
DRA.T  
OAJ  
OPP  
DISPACAR  
Exp. Adm.  
ARCHIVO

LOCL/lesv